

Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad

Estatutos

Preámbulo

1. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad es un movimiento eclesial de difusión mundial que actúa al interior de la Iglesia católica. El Movimiento se siente llamado a participar activamente en la gran misión de la evangelización. Su finalidad apostólica consiste en llevar la fe cristiana a los diferentes ambientes de la vida, mediante el testimonio vivido, especialmente por todos sus miembros. El objetivo específico es por lo tanto el de la evangelización de los ambientes.

2. “El MCC es un movimiento de Iglesia que, mediante un método propio, hace posible la vivencia y la convivencia de lo fundamental cristiano, ayuda a cada persona a descubrir y responder a la propia vocación personal y promueve la creación de grupos de cristianos que fermenten de evangelio los ambientes” (Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad, Tercera Edición, 2014, Introducción).

3. El Movimiento de Cursillos de Cristiandad nació en España, concretamente en la isla de Mallorca, entre los años 1940 y 1949. Numerosos laicos y algunos sacerdotes, iluminados por el Espíritu Santo, descubrieron muy claramente el hecho de que también los laicos, en virtud de los sacramentos del Bautismo y de la Confirmación, desempeñan un papel activo y propio en la misión de la evangelización de la humanidad. De este grupo de iniciadores tuvieron parte muy importante sobre todo laicos guiados por Eduardo Bonnín Aguiló, además de varios pastores, entre los que se encontraban el entonces Obispo de Mallorca, Juan Hervás Benet y el sacerdote Mons. Sebastián Gayá Riera.

4. En muy poco tiempo el Movimiento se difundió por toda España. De ahí se propagó en los países del continente americano. Durante el Concilio Vaticano II muchos obispos de América Latina testimoniaron su experiencia positiva obtenida a través del Movimiento de Cursillos, asegurando especialmente que favorecía el aprecio de los laicos en la Iglesia. En poco tiempo el Movimiento de Cursillos se había difundido a todos los continentes.

5. La característica del Movimiento de Cursillos es principalmente la de compartir una fe vivida para difundirse. De esa forma, cada persona asume su responsabilidad personal pero su esfuerzo es apoyado por un grupo de personas



que comparten las ideas y la vida. Es de suma importancia la cooperación armónica entre laicos y sacerdotes. Cada quien tiene su función específica, cada quien tiene su “carisma” personal, pero todos conjuntamente se preocupan por alcanzar el mismo objetivo: la evangelización como fermento en los ambientes.

6. Este objetivo se alcanza mediante una específica metodología kerygmática, que consta de tres tiempos: Precursillo, Cursillo, Poscursillo. Los temas y los contenidos de los tres días del Cursillo son iguales en todo el mundo. Son los contenidos fundamentales del Credo de nuestra fe católica: Jesucristo, la gracia, los sacramentos, la Iglesia, el apostolado, la profundización de las verdades de la fe, las experiencias de la fe.

7. Una peculiaridad del Movimiento de Cursillos es que tiene pocas estructuras. La responsabilidad principal se confía a los Secretariados Diocesanos y a los Secretariados Nacionales, como afirma el texto “Ideas Fundamentales del Movimiento de Cursillos de Cristiandad” (cf. IFMCC 3, 336-340). Los Grupos Internacionales y el Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad (OMCC) están al servicio de la comunión eclesial, de la unidad, de la comunicación, de la coordinación y del apoyo (cf. IFMCC 3, 341-347).

8. El Movimiento de Cursillos cuenta con la aceptación y el reconocimiento pastoral a nivel mundial de importantes Pastores de la Iglesia católica. Muchísimos Cardenales y Obispos de todo el mundo acogen la colaboración del Movimiento de Cursillos en el campo de la evangelización de sus Diócesis. Además, los romanos pontífices de los últimos decenios han repetida y públicamente expresado un particular aprecio por el Movimiento de Cursillos.

9. El papa Pablo VI, durante la Primera “Ultreya” Mundial celebrada en Roma el 28 de mayo de 1966 en la Plaza de San Pedro, afirmó: “Cursillos de Cristiandad: esa es la palabra, acrisolada en la experiencia, acreditada en sus frutos, que hoy recorre con carta de ciudadanía los caminos del mundo”. (AAS 58, 1966, 500). El mismo Papa, el día 23 de mayo de 1970, dirigió palabras de reconocimiento y de aliento a 40,000 cursillistas que estaban reunidos en la Ciudad de México con motivo de la segunda Ultreya Mundial.

10. El papa Juan Pablo II también ha participado frecuentemente en los Encuentros del Movimiento de Cursillos y ha motivado a los cursillistas presentes y al mismo Movimiento con palabras de aliento. Durante la tercera Ultreya Mundial, celebrada el 29 de julio de 2000 en la Plaza de San Pedro durante el Año Santo, el Santo Padre elevó su agradecimiento al Señor “por cuanto ha realizado y sigue realizando en la Iglesia mediante los Cursillos de Cristiandad.”



11. El Santo Padre, en la fiesta de Pentecostés de 1998, durante el Encuentro de los Movimientos Eclesiales y Nuevas Comunidades, celebrado en la Plaza de San Pedro, manifestó su esperanza de que los Movimientos colaboren todavía más estrechamente con los Dicasterios de la Santa Sede. El Movimiento de Cursillos, respondiendo a este deseo del Santo Padre, presentó el Estatuto del OMCC al Pontificio Consejo para los Laicos. Tras el reconocimiento canónico del OMCC en 2004 y la confirmación por el Pontificio Consejo para los Laicos de sus Estatutos modificados en 2014, el presente texto contiene las modificaciones presentadas al Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida en 2022.

Capítulo I: Características y Objetivos del OMCC

Artículo 1

El Organismo Mundial de Cursillos de Cristiandad (OMCC) es el organismo de coordinación del Movimiento de los Cursillos de Cristiandad (MCC) a nivel mundial.

Artículo 2

El OMCC es un organismo de servicio y ejerce su autoridad sobre los Grupos Internacionales, los Secretariados Nacionales y los Secretariados Diocesanos dentro de los límites de lo previsto en el presente Estatuto y lo que prescribe el Derecho Canónico.

Artículo 3

Los objetivos del OMCC son los siguientes:

- A. Promover la unidad de comprensión de lo esencial del MCC a nivel mundial;
- B. Conservar al MCC en su fidelidad a la Iglesia y a su Magisterio (cf. IFMCC 3, n. 345);
- C. Preservar la identidad y la unidad del MCC en su esencia, en fidelidad a su carisma, al libro de Ideas Fundamentales del MCC y a las conclusiones de los Encuentros Mundiales. (cf. IFMCC 3, n. 345);



D. Facilitar el mutuo intercambio de informaciones, iniciativas y continuadas reflexiones de los Grupos Internacionales;

E. Animar a los Grupos Internacionales a que cumplan con las responsabilidades que tienen con los Secretariados Nacionales;

F. Promover la unidad y cooperación entre los Grupos Internacionales;

G. Asistir a los Grupos Internacionales para que alcancen sus objetivos;

H. Promover la reflexión y el estudio sobre el papel y la misión del Movimiento de Cursillos a nivel mundial;

I. Ayudar a introducir el MCC en aquellos países donde aún no se haya establecido.

Capítulo II: Integración y Papel del OMCC

Artículo 4

El OMCC se compone de un Presidente, un Asesor Espiritual, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un representante de cada uno de los Grupos Internacionales existentes.

Para desarrollar su función, el OMCC debe tomar en cuenta los planes pastorales de la Iglesia Universal y las indicaciones de la Santa Sede, siempre manteniéndose fiel al carisma particular del MCC, expresado en el libro Ideas Fundamentales del MCC, así como en el Decreto de Reconocimiento Canónico del OMCC y en su propio Estatuto.

El periodo de servicio del OMCC será de cuatro años, sin la posibilidad de un segundo periodo consecutivo.

Artículo 5

Tanto por su finalidad como por su composición, el OMCC trabajará en estrecho contacto con los Grupos Internacionales, escuchando a través de ellos el sentir del



MCC a nivel mundial, atendiendo a sus necesidades y señalando el camino a seguir.

Artículo 6

El papel de cada miembro del OMCC es el siguiente:

A. El Presidente:

- representa oficialmente al OMCC y al Movimiento de Cursos mundial;
- cohesiona, anima y consulta todas las cuestiones con los otros miembros del OMCC;
- promueve y sirve a la unidad del OMCC y del MCC;
- convoca y preside reuniones del OMCC y los Encuentros mundiales;
- prepara la agenda de las reuniones, tras consulta con los otros miembros;
- representa el MCC mundial ante el Dicasterio para los Laicos, Familia y Vida y ante otras entidades.

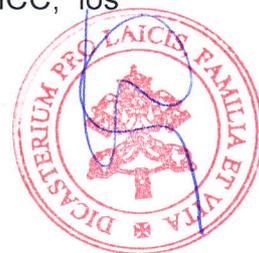
B. El Vicepresidente asiste el Presidente y lo sustituye en su ausencia.

C. El Asesor Espiritual asiste a que el Movimiento alcance su finalidad espiritual a través de la celebración de los sacramentos, sosteniendo la vida de oración de sus miembros, potenciando la actividad evangelizadora y promoviendo la comunión eclesial.

D. El Secretario es responsable de las actas de todas las reuniones del OMCC y Encuentros Mundiales y en coordinación con el Presidente, atiende toda la correspondencia.

E. El Tesorero gestiona las aportaciones de los Grupos Internacionales. Prepara cada año el presupuesto y el informe financiero en donde se detallan todos los ingresos y gastos, sobre los que informa a los Grupos Internacionales y sus Secretariados Nacionales.

F. Los miembros del OMCC que son elegidos por los Grupos Internacionales representan a esos Grupos Internacionales en el OMCC. Son miembros de pleno derecho, que participan en todas las reuniones y en todas las decisiones. Aportan al OMCC su propia experiencia de Cursos y la del Grupo Internacional que los ha nombrado, de forma que las decisiones del OMCC tengan una perspectiva intercontinental. Contribuyen a asegurar la comunicación entre el OMCC, los Grupos Internacionales y los Secretariados Nacionales.



Capítulo III: Composición y objetivos de los Grupos Internacionales

Artículo 7

“Un Grupo Internacional es el organismo que reúne y representa a los Secretariados Nacionales reconocidos por las respectivas Conferencias Episcopales” (IFMCC 3 n. 341).

Los Grupos Internacionales pueden constituirse a nivel regional, continental o lingüístico, y deben ser aprobados por el OMCC.

A. Los servicios de cada Grupo Internacional son coordinados por su propio Comité Ejecutivo cuyos integrantes son el Presidente, el Vicepresidente, el Asesor Espiritual, el Secretario y un Tesorero. Este Comité Ejecutivo es escogido por el Secretariado Nacional del país elegido coordinador del Grupo Internacional.

B. Los Secretariados Nacionales elegirán también el representante del Grupo Internacional en el OMCC. Puede ser de cualquier Secretariado Nacional del Grupo y puede ser miembro del Comité Ejecutivo del Grupo, pero no puede ser el Presidente del mismo.

C. El país coordinador de cada Grupo Internacional será elegido cada 4 años (para coincidir con la elección de la sede del OMCC) por mayoría absoluta de los Secretariados Nacionales a quien representa.

D. Un Secretariado Nacional puede pertenecer únicamente a uno de los Grupos Internacionales. En las reuniones del Grupo Internacional o en los Encuentros Mundiales cada Secretariado Nacional cuenta con un solo voto, no estando permitido el voto por delegación.

E. Cada Grupo Internacional debe preparar un informe de actividades logradas y planeadas, para presentarse en la reunión con del OMCC.

F. Los objetivos de los Grupos Internacionales son:

- promover la unidad de comprensión de lo esencial del MCC entre los Secretariados Nacionales que lo integran;
- asistir a los Secretariados Nacionales para que logren sus objetivos;
- promover el MCC en los países donde aún no existe o está inactivo;
- distribuir toda la información de las actividades del OMCC a los Secretariados Nacionales.



G. Los países o grupos de países en los que esté presente el Movimiento de Cursillos pero que por fundados motivos del OMCC no pertenezcan a ningún Grupo Internacional, serán coordinados de manera provisional directamente por el OMCC hasta que se incorporen a un Grupo Internacional.

Capítulo IV: Elección del OMCC

Artículo 8

Todos los miembros del OMCC se designarán en un Encuentro Mundial, de la siguiente manera:

A. El Presidente, Vicepresidente, Asesor Espiritual, Secretario y Tesorero, constituyendo una candidatura conjunta, serán elegidos por los Secretariados Nacionales.

B. Un representante de cada Grupo Internacional, que serán propuesto por el propio Grupo Internacional al que representan. Podrán ser miembros del Comité Ejecutivo de ese Grupo Internacional pero no podrán ocupar el puesto de Presidente del Grupo.

Artículo 9

La elección del OMCC se hará en base a las candidaturas presentadas, conforme a las siguientes orientaciones:

A. En cada candidatura se incluirán todos los miembros de la misma, es decir, el Presidente, Vicepresidente, Asesor Espiritual, Secretario y Tesorero, formando una candidatura conjunta, en la que se incluirá un perfil de la experiencia de vida en el MCC de cada uno.

B. Los candidatos deben proceder de más de un Secretariado Nacional y pueden ser de más de un Grupo Internacional.

C. En las candidaturas no podrán incluirse dirigentes del país que esté ostentando la representación del Grupo Internacional al que pertenece.



D. Podrá presentar candidatura para el OMCC cualquier Secretariado Nacional debidamente reconocido por su Conferencia Episcopal, integrado en un Grupo Internacional.

Artículo 10

El OMCC nombrará una Comisión Electoral que se encargará de garantizar que el proceso se lleva a cabo conforme al presente Estatuto. Se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- Las candidaturas se presentarán 9 meses antes de la terminación del periodo de servicio del OMCC.
- El Encuentro Mundial se celebrará 3 meses antes de la terminación del periodo de servicio del OMCC.
- El OMCC electo se reunirá con el OMCC saliente para posibilitar una adecuada transición de servicio.

Artículo 11

La elección se realizará mediante la votación de los Secretariados Nacionales presentes en el Encuentro Mundial, que podrán votar a una sola de las candidaturas presentadas, en cada una de las rondas necesarias, como se describe a continuación.

A. Para que una candidatura sea elegida como OMCC, debe alcanzar la mayoría absoluta (50% + 1) de los votos emitidos.

B. Si se necesitasen más rondas de votación, se procedería a retirar la candidatura que hubiese obtenido menos votos en la ronda anterior.

C. La votación concluiría cuando una candidatura alcanzase la mayoría absoluta (50% + 1) de los votos.

D. No se permite el voto por delegación, excepto en circunstancias especiales que se determinarán por la Comisión Electoral después de consultar con el Dicasterio para los Laicos, la Familia la y Vida



Capítulo V: Los Servicios del OMCC

Artículo 12

El OMCC existe para servir a la vida del MCC, desde el discernimiento, la corresponsabilidad y el testimonio de vida (cf. IFMCC 3 n. 335), viviendo y promoviendo la sinodalidad, unidad en la diversidad, amistad y entusiasmos por la misión. Con esos planteamientos, desarrolla los siguientes servicios:

A. Atiende a las situaciones que afecten al MCC en todo el mundo, prestando atención a las distintas realidades existentes y buscando la mejor manera de avanzar en unidad.

B. Planea reuniones periódicas con los Comités Ejecutivos de los Grupos Internacionales, incluyendo al menos una reunión presencial en el periodo de los cuatro años de servicio.

C. Facilita la intercomunicación entre los Grupos Internacionales;

D. Organiza cada cuatro años un Encuentro Mundial y, periódicamente, una Ultreya Mundial.

E. Mantiene un Directorio Oficial de Secretariados Nacionales, recogiendo todos los datos relevantes de los mismos (nombres, teléfonos y correos electrónicos de los Presidentes y Asesores Espirituales, etc.)

F. Difunde toda la información pertinente sobre el MCC a nivel mundial, publicándola en la página web del OMCC y reflejándola en publicaciones informativas periódicas. La información se presentará de manera coherente en distintos idiomas.

G. Por medio de su presidente, representa oficialmente al Movimiento de Cursillos de Cristiandad a nivel mundial, particularmente ante el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida y ante otros Movimientos y Asociaciones Seglares.

H. Implementa las resoluciones y recomendaciones de los Encuentros Mundiales.

I. Recibe y administra los recursos financieros y las regalías resultantes de los derechos de publicación.



Capítulo VI: Las Reuniones del OMCC

Artículo 13

El OMCC establecerá el programa de reuniones que considere necesario para llevar a cabo adecuadamente todas sus funciones.

A. Las reuniones del OMCC podrán ser presenciales o virtuales. Al menos una vez al año, se mantendrá una reunión presencial.

B. En las reuniones se abordarán todas las cuestiones relacionadas con las tareas y servicios del OMCC, en permanente comunicación y conexión con los Grupos Internacionales.

C. Si se requiere un acuerdo sobre decisiones específicas, se buscará el consenso. Cuando esto no sea posible, las decisiones podrán adoptarse por mayoría simple de votos.

D. Todos los miembros del OMCC - laicos y Asesor Espiritual - tendrán igual voz en las deliberaciones, trabajando en equipo, en plena participación y corresponsabilidad. Cuando se requiera una votación, el Asesor Espiritual no participará en ella.

Artículo 14

El OMCC se reunirá periódicamente con los Comités Ejecutivos de los Grupos Internacionales, de forma presencial al menos una vez en el periodo de los cuatro años de servicio. Las reuniones virtuales podrán organizarse cuando sea necesario. También podrá convocarse la reunión cuando lo soliciten la mitad de los Grupos Internacionales.

A. Estas reuniones serán convocadas de forma ordinaria por el OMCC, con una agenda elaborada conjuntamente con los propios Grupos Internacionales

B. El OMCC y los CE de los Grupos Internacionales presentarán un informe de las actividades desarrolladas y programadas en su respectiva área de actuación. La información compartida en estas reuniones, incluyendo los informes, será comunicada al MCC de todo el mundo.



Artículo 15

El OMCC mantendrá una comunicación permanente y fluida con el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida, para presentar la realidad del MCC en el mundo y para solicitar la orientación que se necesite. En caso necesario, se organizarán las reuniones periódicas que convengan.

Capítulo VII: Encuentros Mundiales

Artículo 16

Los Encuentros Mundiales “son la máxima y la más apropiada estructura que tiene el MCC para el discernimiento colegiado y como realidad que sustenta el proceso de actualización del MCC” (IFMCC 3 n. 347) y tienen las siguientes finalidades:

- A. Promover la reflexión sobre el MCC en el mundo;
- B. Buscar la unidad de comprensión en los temas esenciales del MCC;
- C. Promover que el Movimiento llegue a tener una presencia más profunda y vital ante la situación del mundo contemporáneo;
- D. Compartir experiencias;
- E. Promover la difusión del mensaje cristiano en el mundo a través del MCC.
- F. Elegir el OMCC cada cuatro años, según lo indicado en el Artículo 10 de este Estatuto.
- G. Autorizar la revisión del libro Ideas Fundamentales cuando sea necesario y aprobar la edición revisada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de este Estatuto.
- H. Aprobar las modificaciones al presente Estatuto, conforme a lo establecido en el Artículo 23 de este Estatuto.



Artículo 17

El presidente del OMCC convocará ordinariamente cada cuatro años un Encuentro Mundial, para acometer:

- La formación del nuevo OMCC.
- Los asuntos de relevancia mundial, propuestos a consulta con los Grupos Internacionales.

El presidente, en nombre del OMCC, podrá convocar, si fuese necesario, un Encuentro Extraordinario, después de haber consultado a los Grupos Internacionales.

Para los Encuentros Mundiales Ordinarios o Extraordinarios, el presidente convocará a:

A. Todos los países con Secretariados Nacionales reconocidos por las respectivas Conferencias Episcopales e inscritos en el respectivo Grupo Internacional.

B. Aquellos países en los que esté presente el Movimiento de Cursillos, pero que hasta ahora no hayan constituido su Secretariado Nacional. En esta situación, se les pedirá que presenten una credencial de la respectiva Conferencia Episcopal en la que conste que los delegados representan todos los Secretariados Diocesanos de ese país. En este caso, tendrán voz pero no podrán votar.

C. Aquellas personas o países que se considere oportuno. Los invitados tendrán voz pero no podrán votar

Artículo 18

Para la aprobación de las decisiones de los Encuentros Mundiales, exceptuando lo señalado en los artículos 21 y 23 del presente Estatuto, se necesita la mayoría absoluta (50% + 1) de los votos de los Secretariados Nacionales presentes. No será permitido el voto por delegación, excepto en circunstancias extraordinarias, que serán establecidas por el OMCC tras consultarlo con el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.



Capítulo VIII: Publicaciones, derechos de publicación y revisiones

Artículo 19

Para una mejor y permanente información de los Secretariados Nacionales y Diocesanos, el OMCC incorporará regularmente en su página web las publicaciones acordadas, de manera periódica, conteniendo:

- A. Actas y documentos concernientes al Movimiento.
- B. Documentos relevantes del Papa, la Santa Sede y el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.
- C. Las informaciones más importantes sobre los acontecimientos en el Movimiento y en la Iglesia.
- D. Textos relevantes para el MCC para promover su estudio.

Artículo 20

Para asegurar autenticidad en sus publicaciones, el OMCC:

- A. Se reserva el derecho a autorizar, revisar y aprobar cualquier traducción de documentos oficiales de los Encuentros Mundiales o del libro Ideas Fundamentales, sea en el idioma original o en versiones traducidas;
- B. Autorizará solo una traducción oficial en cada idioma;
- C. Concederá el derecho a publicar una edición de IFMCC a los Secretariados Nacionales que se lo pidan. Ambos derechos, los del autor y del país, se tienen que respetar.
- D. Se reserva el derecho a las regalías de la venta de todas las publicaciones y traducciones de IFMC.



Artículo 21

Solo un Encuentro Mundial puede autorizar la revisión del libro IFMCC y posteriormente aprobar el texto revisado.

El OMCC coordinará el proceso de revisión, que incluirá:

- El nombramiento de la Comisión que deberá estar compuesta de dos laicos (hombre y mujer) y un sacerdote de cada uno de los Grupos Internacionales existentes.
- El proceso de consulta a los Secretariados Nacionales.
- La financiación del proyecto.

Dicha autorización y aprobación del texto revisado requerirá una mayoría de las dos terceras partes de los votos de los Secretariados Nacionales presentes.

No se permitirá el voto por delegación, con la excepción recogida en el Artículo 18 de este Estatuto.

Capítulo IX: Financiación del OMCC

Artículo 22

Al comienzo de su servicio, el OMCC presentará a los Grupos Internacionales un presupuesto general para el periodo de cuatro años. Este presupuesto será periódicamente revisado y actualizado, al menos anualmente o con la frecuencia que se requiera.

Los gastos del presupuesto anual del OMCC serán cubiertos por los Grupos Internacionales.

El OMCC desarrollará también diversas actividades para sus propias necesidades financieras, como recaudación de fondos, venta de productos, donaciones, etc.

Al finalizar el período de los cuatro años, el Tesorero del OMCC saliente presentará un informe comprobado de ingresos y gastos. Este informe será examinado por el OMCC para su aprobación.



Capítulo X: Modificaciones al Estatuto del OMCC

Artículo 23

Las modificaciones al presente Estatuto se reservan a la competencia exclusiva del Encuentro Mundial del MCC.

A. Las propuestas de tales modificaciones serán presentadas por el OMCC y por los Grupos Internacionales tras el debate con los Secretariados Nacionales que los constituyen.

B. La propuesta de modificación del Estatuto se envía al Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida para su discernimiento y autorización.

C. Los estatutos modificados autorizados se presentan al Encuentro Mundial para su aprobación

D. Para la aprobación se requiere una mayoría de dos tercios de los votos de los Secretariados Nacionales presentes en el Encuentro Mundial. Queda prohibido el voto por delegación, con la excepción contemplada en el Artículo 18 de estos Estatutos

E. El Estatuto revisado entrará en vigor cuando reciba la aprobación canónica por el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

Disposiciones generales

Primera.

Los Estatutos de los Grupos Internacionales, Secretariados Nacionales o Secretariados Diocesanos no podrán estar en contradicción con el Estatuto del OMCC.



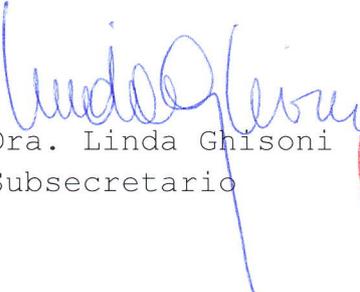
Segunda.

Los idiomas originales de estos Estatutos a efectos de interpretación son el español y el inglés. El OMCC se reserva el derecho de autorizar, revisar y aprobar cualquier traducción de este Estatuto en cualquier otro idioma.

Tercera.

Este Estatuto fue aprobado por el VIII Encuentro Mundial, celebrado en Mar del Plata, Argentina, del 1 al 4 de diciembre de 2022, y entrará en vigor en la fecha del Decreto de Aprobación del Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida.

Concuerda con el original existente en los archivos del
Dicasterio
Vaticano, 12 de diciembre de 2022


Dra. Linda Ghisoni
Subsecretario

